



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo II

082 D

26 de mayo 2020.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada**

*Presidencia*

**Dip. Hugo Anaya Ávila**

*Vicepresidencia*

**Dip. Yarabí Ávila González**

*Primera Secretaría*

**Dip. Humberto González Villagómez**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Baltazar Gaona García**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Javier Estrada Cárdenas**

*Presidencia*

**Dip. Sergio Báez Torres**

*Integrante*

**Dip. Eduardo Orihuela Estefan**

*Integrante*

**Dip. Antonio Soto Sánchez**

*Integrante*

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**

*Integrante*

**Dip. Wilma Zavala Ramírez**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtra. Beatriz Barrientos García**

*Secretaria de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Abraham Ali Cruz Melchor**

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez**

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

### Segundo Año de Ejercicio

### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE ADICIONA UN CUARTO  
PÁRRAFO AL ARTÍCULO 243 DE LA LEY  
ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
DE OCAMPO, ELABORADO POR LA  
COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y  
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

## HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo se turnó, para su estudio, análisis y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 7º, 64 y 65 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Alfredo Ramírez Bedolla.

## ANTECEDENTES

*Primero.* En Sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura, celebrada el día 26 de junio de 2019 se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 7º, 64 y 65 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Alfredo Ramírez Bedolla.

*Segundo.* Los Diputados integrantes de esta Comisión se reunieron para estudiar y analizar la iniciativa de referencia, a partir de lo cual, se procede a emitir el presente Dictamen, bajo las siguientes:

## CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para legislar, reformar, abrogar y derogar las leyes o decretos que se expidan, conforme a lo previsto por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias es competente para estudiar, analizar y dictaminar iniciativas de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción V, 52 fracción I, 62 fracción XXIV, 63, 64, 65, 90, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La iniciativa presentada por el Diputado Alfredo Ramírez Bedolla se sustenta esencialmente en la siguiente exposición de motivos:

*El Poder Legislativo, cumple con tres funciones básicas ante la sociedad, las mismas se dividen en una función representativa, que es la cual por la mediante el voto libre y directo, nos eligen para representar a los ciudadanos en esta Congreso, la siguiente es la de control, la cual consiste en nuestras facultades para inspeccionar, analizar, comprobar, examinar, registrar, revisar, pronunciarlos y verificar el*

*funcionamiento de la administración pública del estado, y por ultimo esta nuestra función primordial que es la función legislativa pura es decir la presentación de iniciativas de ley, de reforma o de adición, para su procesamiento a través del trabajo parlamentario que se realiza en el pleno y en las comisiones y los comités de esta soberanía. Nuestra constitución es quien nos da como función y deber primario esta atribución y derecho que todos tenemos como legisladores para presentar iniciativas de ley; nuestra misma ley orgánica indica el procedimiento, que inicia tal como ocurre ahora mismo, un diputado ante ustedes describiendo el argumento y la esencia de su iniciativa, la cual será turnada a la comisión correspondiente, para su enlistado en los asuntos turnados a dicha comisión, para después ser presentada, analizada y dictaminada por dicha comisión o comisiones, para ser devuelta a este pleno, para su dictamen, discusión, votación y según sea el caso archivo o aprobación. Este es un procedimiento por el cual pasan todas nuestras iniciativas, pero lo que no reconocemos es que muchas de las mismas, no reciben el seguimiento necesario de parte de quienes la proponemos en este pleno.*

*A pesar de tener el derecho de Asistir a los trabajos de cualquier Comisión o Comité del que no seamos integrantes con voz pero sin voto, en contadas ocasiones hacemos el uso del mismo, las comisiones tampoco están facultadas u obligadas a extender citatorio para que las diputadas o diputados que tenemos asuntos enlistados acudamos a las reuniones de comisiones o comités a defender u argumentar dichas iniciativas, aunque hay muchas que en la práctica parlamentaria si lo hacen, aun cuando nada en nuestra ley les obliga, Si en la práctica ya se hace. ¿Por qué no debemos ya de incluirlo en nuestra norma?*

En reunión de trabajo los Diputados integrantes de esta Comisión consideramos que esta reforma refuerza el procedimiento legislativo para dictaminar los asuntos presentados en el Pleno y turnados a Comisiones. Abona a conocer de viva voz por parte del proponente el espíritu de la iniciativa, lo que permitirá un mejor estudio y análisis.

Este Dictamen se hace necesario para establecer de manera específica las reglas en el caso de la discusión y debates sobre la procedencia o no de una iniciativa, lo cual actualmente se realiza a través del razonamiento del voto, es un procedimiento que resulta sumarásimos y en ocasiones insuficiente para poder defender sobre todo una iniciativa cuando el dictamen la desecha.

Para abonar a los fundamentos y motivaciones de una iniciativa es viable un debate más cercano entre los integrantes de la comisión y el diputado autor de la iniciativa, a fin de enriquecer el criterio y sentido del dictamen, ya sea para la procedencia o improcedencia

de la propuesta planteada, toda vez que en ocasiones no se puede expresar sobre el papel todo lo que pretende alcanzar.

Si bien es cierto que la ley prevé que todos los diputados pueden participar en las sesiones de las comisiones que no integren, con voz pero sin voto, a veces no se cuenta con el conocimiento previo de cuándo y dónde se van a llevar las reuniones de cada comisión, ni mucho menos qué asuntos se van a tratar, de ahí la necesidad de este Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 64 fracción II, 90, 236, 242, 243, 244, 245, 246 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias presentamos al Pleno de esta Soberanía el siguiente Proyecto de

#### DECRETO

**Único. Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo,** para quedar como sigue:

*Artículo 243. ...*

...  
...

A la reunión en la que se vaya a estudiar, analizar y dictaminar una iniciativa presentada por un Diputado de la legislatura en que se dictamine, se le deberá de citar también por parte del presidente de la Comisión, a efecto de que exponga las consideraciones al respecto, las que se asentaran en el acta que se levante de la reunión respectiva.

#### TRANSITORIOS

*Único.* El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación. Dese cuenta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 17 de marzo de 2020.

**Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias:** Dip. Octavio Ocampo Córdova, *Presidente*; Dip. José Antonio Salas Valencia, *Integrante*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*.



— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO  
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V  
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)